

Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs. en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte: ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 198.

Real orden resolviendo en el expediente sobre autorización para procesar á algunos Concejales de Murias de Paredes, provincia de Leon.

En la Gaceta del Gobierno, número 179, del día 28 de junio último, se publica por el Ministerio de la Gobernación la real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernación. — Sección central. — Negociado 3.º — Pasado al Consejo Real el expediente sobre autorización para procesar á algunos Concejales de Murias de Paredes, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente instruido por el Gobernador de la provincia de Leon sobre autorización para procesar á varios individuos que compusieron el Ayuntamiento de Murias de Paredes en 1848, y de él resulta:

Que Don Eugenio Alvarez dirigió al Gobernador de la provincia una esposición en la que manifestó que hallándose desempeñando la Depositaria de dicho Ayuntamiento en 1848, el Alcalde hizo repartir y cobrar en dicho año varias veces á 27 reales por vecino, que hacen la suma de 14,600 rs.; en el mismo año se abonaron por las oficinas de Contribuciones á dicho Ayuntamiento 1963 reales por las alcabalas de 1845, cantidad que no abonó á los contribuyentes; en el reparto que hizo dicho Alcalde para el pago del *Boletín oficial* sacó un sobrante de 477 rs.; en el que asimismo hizo para la contribución de subsidio y consumos hubo otro sobrante de 383 rs.; en el que hizo para el de gastos provinciales otro de 1000 rs.; cuyos sobrantes y varios otros que cita hacen un total de 19,463 reales, advirtiendo que aunque en las cuentas municipales aparecen los maestros de primeras letras, esto no es exacto, porque los pueblos los pagan por sí: resultando pues que ha malgastado una suma de consideración, pidió que se le admitiera la justificación que sobre ella ofrecía para lo que hubiera lugar.

Pasada á la Subdelegación de Rentas esta de-

nuncia, y ratificado en ella su autor, se recibió la justificación ofrecida, de la que resultan comprobados en su mayor parte los extremos de aquella, según declaración de gran número de testigos que deponen. Asimismo aparecen testimoniados varios acuerdos del Ayuntamiento, por los que se dispuso el repartimiento y exacción de varias cantidades con destino á la contribución territorial, consumos y subsidio; para el maestro de escuela elemental y gastos de las quintas de 1847 y 48, gastos municipales y de amillaramiento; y por último, otro acuerdo de fecha 18 de octubre de 1848 para repartir 8 rs. por vecino con destino á cubrir las atenciones de la quinta de este año, gastos del juzgado, y relaciones de estadística rural y urbana.

En su vista, oído el Promotor fiscal que manifestó que las diligencias practicadas ofrecían datos suficientes para considerar culpables al Alcalde y demás individuos de Ayuntamiento, que con sus acuerdos convinieron en la exacción ilegítima de los impuestos públicos respectivos, debía procederse contra los mismos recibiendo la declaración indagatoria y embargo de sus bienes: así lo acordó el juzgado, y para llevarlo á efecto pidió al Gobernador la competente autorización, remitiéndole compulsas de las diligencias; pero esta Autoridad, conforme con el parecer del Consejo provincial, la concedió respecto á los hechos relativos á repartimientos, cobranzas y cuentas de contribuciones generales del Estado, y la denegó en cuanto á otros abusos que afecten á fondos municipales y provinciales.

Visto el art. 107 de la ley municipal por el que se dispone que el Alcalde presentará al Ayuntamiento en el mes de enero de cada año las cuentas del anterior, y con el dictámen de esta corporación, después que las haya examinado y censurado, las remitirá al Gefe político para su aprobación ó la del Gobierno en su caso:

Visto el art. 108 de la misma ley que previene que de igual manera se presentarán al Ayuntamiento para su examen y censura las cuentas del depositario ó mayordomo, pasándolas en seguida al Gefe político para su ultimación en el Consejo provincial, ó para que con su dictámen se remitan al Gobierno en los casos que el mismo establece:

Visto el art. 3.º del real decreto de 27 de marzo de 1850 por el que una vez concedida por el Gobernador la autorización para procesar á cual-

quier dependiente de su autoridad remitirá el expediente al Ministerio de la Gobernación, que a su vez lo pasará al Consejo Real sin ulterior procedimiento:

Considerando que las cantidades que del expediente resulta cobró el Alcalde de Murias de Paredes, por acuerdo de la municipalidad, lo fueron en su mayor parte de las que deben formar el presupuesto de gastos municipales, no constando si fueron ó no incluidas en dicho presupuesto, porque ni se presentan las cuentas que debió producir el Alcalde, ni se dice nada contra las mismas:

Considerando que según las disposiciones antes citadas, al Ayuntamiento corresponde examinar y censurar las cuentas que debe presentar el Alcalde ó depositario, pasándolas con su dictámen al Gefe político (hoy Gobernador de la provincia) para su ultimación ó lo que haya lugar según su estado:

Considerando que mientras no se verifique la presentación de dichas cuentas y su examen por el Ayuntamiento respectivo, y la aprobación ó censura del Gobernador ó Consejo provincial en su caso, no tiene estado para que la Autoridad judicial pueda conocer acerca de ellas ó de sus incidentes;

El Consejo opina que puede V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa en la parte que así lo resolvió el Gobernador de la provincia, y respecto del extremo en que la concedió, el Consejo queda enterado.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1853.—Egaña.—Señor Gobernador de la provincia de Leon.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia y demás efectos convenientes. Cáceres 6 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

CIRCULAR NÚMERO 199.

Imponiendo 200 rs. de multa al Alcalde de Torreorgaz por haber omitido los partes que están prevenidos sobre aparición de malhechores en su término.

Habiendo llegado á mi noticia que en el término y jurisdicción de la villa de Torreorgaz se presentaron en la tarde del 26 de agosto último varios hombres en cuadrilla y armados, los que perpetraron un robo á Tomás Zambrano y Juan Antonio Flores, vecinos de Montánchez; y estando terminantemente mandado por real orden de 25 de mayo de 1850, inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 72, de 17 de junio inmediato, que en observancia á lo dispuesto por la espresada real orden, todos los dependientes de mi autoridad me den parte, á la vez que al Sr. Gobernador militar y Coronel Comandante de la Guardia civil, de la presentación de malhechores y actos que estos cometan, he extrañado que el Alcalde de la referida villa de Torreorgaz no haya cumplido con lo que está prevenido: en su consecuencia, y para que en lo sucesivo sea mas exacto en cumplimentar lo mandado, he acordado imponerle la multa de doscientos reales; mandando al mismo tiempo que esta disposición se inserte en el Boletín de la provincia, esperando que los Sres. Alcaldes de la misma, no darán lugar en lo sucesivo á tales disposiciones que me veré en la necesidad de repetir por sensible que me sea. Cáceres 1.º de setiembre de 1853.—El Gobernador, Sebastian García Pego.

ANUNCIOS OFICIALES.

Denuncio de mina.

Habiéndose denunciado por D. Vicente Hernandez, vecino de Trujillo, una mina de plomo y otros metales que en 1791 se conoció con el nombre de la Caritativa, sita en la dehesa Tozuelo de la Pizarra, jurisdicción de aquella ciudad, he dispuesto publicarlo en este Periódico oficial para que la persona que se crea con derecho á dicha mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de quince dias. Cáceres 23 de agosto de 1853.—El Gobernador, Sebastian García Pego.

Declarando la caducidad de una mina.

Con esta fecha he venido en declarar la caducidad de una mina al parecer de metal ferruginoso con ley de oro, denunciada por D. José Vidarte, vecino de esta capital, situada en el cerro conocido por del Colmenar de Villegas y vereda de Valdeflores, terreno baldío de esta villa. Lo que se hace saber para conocimiento de todos. Cáceres 24 de agosto de 1853.—El Gobernador, Sebastian García Pego.

Se encarga la busca y captura de José Perales.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia, con fecha 20 del actual, me participa haber desertado de esta capital el soldado del segundo batallón del regimiento de Málaga José Perales, cuya media filiación á continuación se inserta. En su consecuencia, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados de Vigilancia, procederán á la busca y captura del mencionado desertor, y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades convenientes á disposición del Sr. Gobernador militar que lo reclama. Cáceres y agosto 23 de 1853.—Sebastian García Pego.

Media filiación de José Perales, hijo de Manuel y de María del Carmen, natural de Madrid, oficio zapatero, edad 20 años, estatura 4 pies 11 pulgadas, estado soltero, pelo negro, ojos y cejas al pelo, color trigüeño, nariz y boca regular, barba poblada.

Se encarga la busca y captura de José Navarro.

Habiendo desertado del regimiento Infantería de la Albuera el tambor José Navarro, según comunicación que con fecha 27 del actual me dirige el Excmo. señor Capitan general de este distrito, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados de Vigilancia, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado desertor, á cuyo fin se inserta á continuación la media filiación del mismo, y caso de ser habido lo remitan con toda seguridad á disposición del Excmo. Sr. Capitan general que lo reclama. Cáceres 30 de agosto de 1853.—Sebastian García Pego.

Media filiación del tambor José Navarro, hijo de Manuel y de María Chamorro, natural de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, oficio del campo, edad 16 años, pelo y cejas castaño, ojos negros, color moreno, nariz y boca regular, barba ninguna.

Don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta capital y partido, y de Hacienda de la provincia.

A los Sres. Alcaldes de la misma y demás encarga-

dos de la vigilancia, hago saber: Que con el fin de que Teodoro Serrano Falcon de Sande, natural y vecino de Ceclavin, de 28 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara abultada, barba regular, color moreno, vestido con calzon azul de rizo, medias y chaqueta parda, sombrero chambergo, estinguiese la prision que en la causa que se le ha seguido en union de Dionisia Mateos Gonzalez, vecina de Talavan, por contrabando en géneros, se le impuso en sustitucion de la multa que por su insolvencia no ha podido hacerse efectiva, se reclamó al Alcalde de Ceclavin, y no hallándose en aquel pueblo, é ignorándose su paradero, se encarga su captura y remision á este Juzgado, ó al de primera instancia de Alcántara, para el fin espresado, avisando la autoridad que la logre. Cáceres y agosto 21 de 1853.—Pascasio Fernandez.—Francisco Muñoz Bello, Escribano de Hacienda.

Hago saber: Que habiendo acudido á mi autoridad don Antero Hurtado, de esta vecindad, dueño de un asiento de tierra abierta, de cabida de 124 fanegas, término de esta capital, que se nombran Camellas y Puerto del Trasquilon, que se halla ocupando las faldas vertientes de los cerros de Santa Ana, San Benito y Fuente del Cobo, y le divide casi por mitad el camino que de esta poblacion se dirige al pueblo de Aldea del Cano, y linda con dehesas llamadas Trasquilon, Castillejo y Fuente del Cobo, y con campos denominados de Sallor; solicitando se declarara cerrado y acotado con arreglo á la ley de 1813, restablecida en 1836, salvas las servidumbres del cordel ó cañada por donde marcha el ganado trashumante, y el camino público que atraviesa casi por mitad dicha posesion; he accedido á su pretension por auto del dia de ayer, declarando cerrado y acotado referido terreno, con las mencionadas servidumbres, mandando publicarlo como se hace por el presente para que conste y se tenga entendido por todos y á los efectos correspondientes de dicho acotamiento, entendiéndose todo sin perjuicio del derecho de tercer interesado. Dado en Cáceres á 10 de setiembre de 1853.—Pascasio Fernandez.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

Don Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza á Dolores Maya, natural de Torrente, y á Antonia Castellon, que lo es de Valencia del Cid, por primer término, para que dentro del de treinta dias que principiarán á contarse desde la insercion de este edicto en el Boletin de esta provincia, se presenten en este Juzgado á satisfacer las costas de la causa que se les ha seguido por robo de dinero á D. Diego Cid de Rivera; con apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alburquerque á 18 de agosto de 1853.—Patricio Torre Isunza.—El Escribano actuario, Guillermo Soto.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

En la causa contra el reo prófugo Juan Rodriguez Blasco, vecino de Ceclavin, conocido tambien por Juan Chorizo y Juan Falcon, por haberse ahogado en el rio Alagon el jóven Eusebio Nacarino, natural de dicho Ceclavin, segun parece por culpa de aquel; ruego á los señores Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y

demás encargados de Vigilancia de esta provincia, practiquen las mas activas diligencias para su busca y captura, y remesa á este Juzgado con el seguro debido, si se consiguiese, obligándome al tanto en iguales casos. Dado en Alcántara á 22 de agosto de 1853.—Ramon Riaza.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel de Brieva y Garcia.

Señas del Juan Rodriguez Blasco, conocido por Juan Chorizo, y Juan Falcon, como de 36 á 38 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos algo gruesos, cara redonda, barba cerrada, color trigueno.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

El dia 29 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el local de esta Administracion el arriendo en pública subasta á pasto, labor y montanera de la dehesa Tejada de Abajo, que en término de Portaje pertenecio al convento de Agustinas de la Serradilla; su presupuesto es de 16000 rs. en cada año de los tres por que se hará este arriendo, con las demas condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate. Plasencia 6 de setiembre de 1853.—El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

Acordado en este dia el pago de todas las obligaciones de esta diócesis por los meses de junio, julio y agosto de este año, se hace saber á todos los partícipes para que por sí ó por medio de apoderados, se presenten á recibir sus asignaciones en esta Administracion. Plasencia 12 de setiembre de 1853.—El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CACERES.

Subasta de yerbas, medias yerbas y otros productos.—Para el 20 y 28 del corriente mes, y de diez á doce de su mañana, dias señalados para los dos remates que deben practicarse, se subasta en las casas consistoriales de esta villa, el arriendo de las yerbas, medias yerbas, espigas, agostaderos y grama de los prados de la dehesa Boyal y Zafrilla, término de aquella, correspondiente todo al patrimonio comun de la misma; advirtiéndose que en el segundo remate se admitirá el diezmo.

Tambien se subasta por el término de dos años el horno tejero perteneciente del mismo modo á dicho patrimonio, cuyo primer remate se celebrará el dia 20 y sitio designado ya anteriormente, y el segundo el 21 de diciembre próximo venidero, en el que se admitirá igualmente la puja del cuarto. Malpartida de Cáceres y setiembre 11 de 1853.—Antonio Solana.

Subasta de yerbas.—Las yerbas de la dehesa Boyal de este pueblo, para su aprovechamiento con 1300 cabezas lanares y 50 cabrias, desde S. Miguel hasta el 25 de abril inmediatos, se sacan á subasta para vecinos y forasteros el dia 20 del próximo mes de setiembre, en las salas consistoriales y al toque de campana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Abertura y agosto 27 de 1853.—El Alcalde, Diego Gil Ruiz.

Si alguna persona quisiere interesarse en la su-

4
hasta de los disfrutes de propios de esta villa, consistentes en pastos y bellotas, comparezca el quince de los corrientes, señalado para su remate, que se ha de celebrar con sujeción al presupuesto y condiciones que constan de expediente y está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Moraleja y setiembre 4 de 1853.—El Alcalde, Isidoro Regadera.

Yerbas de invierno de la Dehesa y Cahozo y bellota, granillo y vareo de la misma, en Alcuéscar.

Declaradas sobrantes las yerbas de invierno de la dehesa Boyal de esta villa, tasadas en dos mil cabezas lanares, que á 5 rs. cada una importan, 10,000 rs.

Y las del Egido del Cahozo, en doscientas cabezas también lanares, á 4 rs., 800.

La bellota granillo del arbolado de dicha dehesa y próxima montanera, tasada en quinientas cabezas cerdosas rehechas de malandar, tasadas á 12 rs. cada una, que importan, 6000 rs.

Y la de vareo del mismo arbolado, destinada al engrose de cinco varas de á 50 puercos y las escusas de costumbre cada una, á 16 rs. cabeza, que importan. 4000 rs.

Se han de rematar dichos aprovechamientos en el mejor postor, sea vecino ó forastero, en esta sala capitular, á las doce de la mañana del domingo 18 del corriente, siempre que se cubran las tasaciones y condiciones que contienen los pliegos de subastas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Alcuéscar 7 de setiembre de 1853.—Francisco Puerto Rubio.

Alcaldía constitucional de Santiago del Campo.

El día 18 del actual, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo, se dará público remate á la obra que ha de ejecutarse en la charca de la dehesa Boyal del mismo, bajo el tipo y condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público por medio del periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los licitadores. Santiago del Campo 9 de setiembre de 1853.—El Presidente del Ayuntamiento, Manuel Gutierrez.—El Secretario, Félix María de Sande.

Subasta de yerbas de invierno en Talayuela.

Las yerbas de los cuartos de Postueros en la dehesa Boyal de esta villa y las de los entrepanes y barbechos del de arriba y abajo de las heredades de estos vecinos arbitradas, han resultado sobrantes á estos vecinos en el remate que se verificó en el día de ayer; y debiendo por consiguiente celebrarse otro remate sin preferencia el día 25 del corriente de diez á doce de su mañana, se llaman por el presente licitadores al remate de dichos aprovechamientos de yervas, para el que servirán de tipo las tasaciones dadas y condiciones de expediente. Talayuela 12 de agosto de 1853.—El Alcalde Presidente, Felipe Márcos.

Estravio de caballerías.—En la madrugada del día 17 fueron robadas en el egido de este pueblo, tres caballerías mayores, propia la una de Juan Andrés Delgado, de esta vecindad, y las otras dos

de Miguel Redondo Rodriguez, de la misma, de las señas siguientes:

La de Juan Andrés: Un potro que va para tres años,alzada seis cuartas y media cumplidas, pelo castaño que tira á rata, calzado del pie derecho, estrella en frente, cordón delgado y al principio de las dos narices otra estrella y bebe en blanco.

Las del Redondo: Una jaca negra, cerrada, estrella en frente, en el pecho una cicatriz que la coje de un pecho á otro, y al nacimiento del rabo tiene unos pelos blancos. Otra torda, esparavanda de los pies, la mano derecha aporrillada al menudillo, edad cerrada,alzada seis cuartas y media. Cumbre y agosto 24 de 1853.—El Alcalde, Francisco Matéos.

Estravio de una yegua.—El día 14 del actual ha desaparecido del egido patero de este pueblo una yegua de cuatro años de edad, pelo castaño oscuro, seis cuartas y media de alzada, propia del señor Manuel Prieto, Alcalde de este pueblo, sin que haya podido encontrarse á pesar de las diligencias practicadas en su busca.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que la persona que tenga noticia de su paradero se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño. Carcaboso 22 de agosto de 1853.—El Teniente de Alcalde, Juan Rodriguez.

Hallazgo de dos bueyes.—El día 26 del actual han sido puestos á mi disposición dos bueyes que se encontraron estraviados: el uno colorado, orejiano y hierro de media luna en la llana derecha; el otro pelirubio claro, con ambas orejas cercelladas, y en la llana izquierda hierro de O. - Con este motivo se anuncia por medio del Boletín oficial para que sus dueños comparezcan á recogerlos, previa presentación de los documentos que acrediten su propiedad y pago de los costos que originen. Santa Ana y agosto 29 de 1853.—El Alcalde, Antonio Trinidad.

PLASENZUELA.—*Estravio de una yegua.*—De la dehesa de Guijos y Avillilas, de este término, se estravió el día 31 de agosto último una yegua cerrada, pelo castaño claro, con unos pocos blancos en la frente, coja de ambos piés, y una sobrecaña en el derecho, preñada. Y con el fin de averiguar su paradero se inserta el presente. Plasenzuela 3 de setiembre de 1853.—El Alcalde, Gerónimo Sanchez.

Venta—A voluntad de su dueño se venden varias partes de dehesas que se hallan proindivisas en el término de la ciudad de Trujillo y son las siguientes: Cerro alto de los Carneros, que se arrienda en unión de la de Carpio de Abajo, Huerta del Guijo y Valquemadillo: Hoccecilla: Prado Verde: Hoccinillos: Cuartillo ó Quinto de Loaisa por otro nombre Toril de Abajo: Pardal: Retuertas, Sras. Valverde y Pedro Velasco: Tomilloso de la Ombria: Villares Altos ó Mirandas: Carrascalejo del Maestro Becerra: Valde-Camadera: Cerca del Valabejo. Se admiten proposiciones en Trujillo por D. Juan Manuel Fernandez, por término de quince días contados desde hoy, quien manifestará el pliego de condiciones.

Cáceres 13 de setiembre de 1853.